



ORDEN DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL PARA ADAPTAR LOS CENTROS CONCERTADOS DE CEUTA Y MELILLA A LA NUEVA SITUACION COVID-19 EN EL CURSO 2020/2021

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública internacional ocasionada por el COVID-19 a pandemia. En este sentido, se declaró en España el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Finalizada su vigencia el 21 de junio, se aprueban nuevas medidas para hacer frente a la nueva situación incluidas en el Real Decreto-Ley 21/2020 de 9 de junio.

El 11 de junio se adoptaron los "Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021", que detallan 14 compromisos educativos para la organización del curso escolar 2020-2021. Por otra parte, con el fin de lograr una mejor prevención y control de la pandemia, así como para procurar la seguridad de niños, niñas, adolescentes, profesorado y demás miembros de la comunidad educativa, con fecha 22 de junio de 2020, los Ministerios de Sanidad y de Educación y Formación Profesional acordaron y difundieron una guía de "Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 en el curso 2020-2021".

Con motivo de retomar de forma prioritaria la actividad educativa presencial, pero adoptando una serie de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 que garanticen que la misma se realiza de la manera más segura posible, así como mantener una distancia interpersonal de seguridad de al menos 1,5 metros, tal como recoge el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en consonancia con la Orden EFP/561/2020, se han de reducir las ratios de efectivos de personal por cada aula.

En aplicación del Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, adoptado en coordinación con la conferencia sectorial de educación, sobre la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al covid-19 para centros educativos durante el curso 2020-21, de 27 de agosto de 2020 y teniendo en cuenta la situación actual de la COVID-19,

Este Ministerio de Educación y Formación Profesional, DISPONE:

Primero. – Esta Orden resulta de aplicación a todos los centros docentes concertados que imparten las enseñanzas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Segundo. - El curso escolar 2020/2021 debe organizarse de acuerdo con los principios generales de seguridad y responsabilidad individual y colectiva, garantizando la mayor presencialidad posible en todas las enseñanzas, supeditada a un entorno escolar saludable y seguro. Para ello se requiere la adopción de medidas organizativas y pedagógicas acompañadas de las medidas de prevención necesarias

Tercero. – En las Ciudades de Ceuta y Melilla para los Centros Concertados se reducirá la modalidad de enseñanza presencial en favor de la telemática, en consonancia con las instrucciones de las autoridades de Salud Pública de cada Ciudad Autónoma, a los efectos de reducir el número de alumnos presenciales por aula.



Cuarto. - Se incrementará el número de efectivos necesario para cubrir el incremento de horas, en las etapas concertadas de Educación Infantil y Educación Primaria, según las disponibilidades presupuestarias. Se procurará reforzar las etapas concertadas de Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, también según las disponibilidades presupuestarias.

Las horas ampliadas se abonarán por la nómina de pago delegado del Ministerio de Educación y Formación Profesional correspondiente a cada Centro según el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, identificándose en la citada nómina con un dígito de control.

Quinto. - Los centros recibirán una dotación extraordinaria para la adquisición del material necesario para las medidas higiénico-sanitarias de prevención de la COVID-1, así como de refuerzos de limpieza, según las disponibilidades presupuestarias.

Sexto. - La dotación adicional de profesorado para cada centro será concretada en función de los grupos que sea preciso organizar y en comunicación con los propios centros, que contarán con el asesoramiento, la orientación y la supervisión de los respectivos Servicios de Inspección Educativa.

Por ello, es necesario que los centros privados concertados remitan mediante el Registro electrónico a las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla, el anexo de la presente orden con sus necesidades de refuerzo horario separadas por enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO y Formación Profesional Básica, dentro de sus conciertos educativos. También remitirán sus necesidades de refuerzo de limpieza y material higiénico-sanitario de manera justificada.

El plazo para remitir esta documentación se indica en el Anexo que acompaña a esta Orden.

Séptimo. - El profesorado vinculado al centro como consecuencia de esta dotación adicional será contratado por tiempo determinado, y deberá acreditar que reúne los requisitos de titulación académica y de formación pedagógica y didáctica previstos en la normativa específica de aplicación en función de la enseñanza que imparta.

Octavo - Todas estas medidas tienen carácter excepcional y temporal mientras dure la situación de pandemia COVID-19.

Noveno - Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su firma,

LA MINISTRA DE EDUCACION Y
FORMACION PROFESIONAL

María Isabel Celaá Diéguez

